



# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## Intendencia

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

### RESOLUCION I.M. N° 185 /2024.

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LIS MARYEN DIAZ GARCIA A PROCEDER AL PAGO EN FORMA FRACCIONADA, EN TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS MENSUALES DE GUARANÍES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (GS. 223.372), POR LA ADQUISICION DE UN TERRENO MUNICIPAL, QUE LE FUERA ADJUDICADA EN "COMPRA DIRECTA" POR RESOLUCION J.M N° 695/2015, CUYO PRECIO TOTAL ASCIENDE LA SUMA DE GUARANIES OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (GS. 8.041.400) MÁS INTERESES ADICIONALES, CONFORME A LA LIQUIDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO.-----

Luque, 12 ENE 2024

**VISTO:** El expediente N° 12.022/2021 presentado por Lis Maryen Díaz García, en el que solicita Pago en forma fraccionada, por la adquisición de un terreno municipal adjudicado en Compra Directa, y, -----

**CONSIDERANDO:** El Dictamen N° 2521 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 05 de diciembre de 2022 expresa que, la Resolución J.M. N° 695/2015 que concede en Compra Directa una Fracción de Terreno Municipal, ubicado en el Territorio Social Nueva Esperanza de la 11° Compañía Yka'a de esta jurisdicción de Luque, a favor de Lis Maryen Díaz García, debiendo pagar por el mismo la suma de guaraníes Ocho millones cuarenta y un mil cuatrocientos (Gs. 8.041.400).-----

Que, en base a lo solicitado y no habiendo objeción por parte del Departamento de Patrimonio informe y verificación in situ de la Dirección de Catastro, corresponde el pago Fraccionado del canon mencionado, a razón de que el recurrente ha cumplido con los requisitos para solicitar en Compra Directa y en virtud al Art. 140° de la Ley N° 3966/10 que expresa "Cuando los arrendatarios de terrenos municipales hubiere cumplido debidamente los contratos, la municipalidad a petición de ellos podrá proceder a la venta directa sin que sea necesaria la subasta, previo avalúo pericial."-----

**POR TANTO:** -----

En uso de sus atribuciones.  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE**

**Art. 1°.- AUTORIZAR** a LIS MARYEN DIAZ GARCIA, a proceder al pago en forma fraccionada, en treinta y seis (36) cuotas mensuales de guaraníes Doscientos veintitrés mil trescientos setenta y dos (Gs. 223.372) cada una, por la adquisición de una fracción de terreno municipal ubicado en la jurisdicción de Luque, que le fuera adjudicado en "Compra Directa" por Resolución J.M. N° 695/2015, cuyo precio total asciende la suma de Guaraníes Ocho millones cuarenta y un mil cuatrocientos (Gs. 8.041.400) más intereses adicionales, conforme a la liquidación del departamento de Patrimonio.-----

**Art. 2°.- ORDENAR**, a la Dirección de Administración y Finanzas el cumplimiento del Art.1° de la presente Resolución.-----

**Art. 3°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda, tomar nota y cumplido archivar.-----

**Abg. Manuel González**  
**Secretario General**



**Abg. Carlos Echeverría Estigarribia**  
**Intendente Municipal**

Visión: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura y la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda. Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595) 21 642-215 Web: www.luque.gov.py | municipalidad@luque.com.py